

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00024

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
PROVEEDORES MAESTROS SRLTDA	20276211391

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
CALLE AREQUIPA N° 285 - PIURA - PIURA - PIURA	012263

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION, TRANSPORTE

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-307111		gerencia@promaster.pe / ventas@promaster.pe

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
CASTILLO SAMANIEGO MILTON MEDARDO	DNI: Nro. 00202346

Fecha de Inscripción

15/09/2015

Fecha de Vencimiento

Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 15 de setiembre del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION


Dra. Maria Jiménez de Benites
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Se autoriza el TRANSPORTE en los siguientes vehículos:



Tipo/Clase	Marca	Año	Matrícula	Color	Condición
CAMIONETA PICKUP	NISSAN	2015	AMF-820	PLATA	PROPIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. María Jiménez de Benites
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC